



ÍNDICE

- Cap. I. -PRELIMINAR.....Objeto -Marco histórico-
 - Cap. II. -NATURALEZA Y FINES.....Art. 01 al 04
 - Cap. III. -COFRADES: DERECHOS Y DEBERES.....Art. 05 al 12
 - Cap. IV. -GOBIERNO Y SUS FUNCIONES.....Art. 13 al 31
 - Cap. V. -DISTINTIVOS, ACTOS Y PROTOCOLO.....Art. 32 al 43
 - Cap. VI. -COFRADES PORTADORES Y TAMBORILEROS.....Art. 44 al 47
 - Cap. VII. -BIENES DE LA COFRADÍA.....Art. 48 al 51
 - Cap. VIII. -DISOLUCIÓN.....Art. 52
 - Cap. IX -DISPOSICIONES ADICIONALES.....Art. Único
 - Cap.X -DISPOSICIONES FINALES.....Primera Segunda
-

I.- TÍTULO PRELIMINAR

Preámbulo.- El presente documento reproduce de forma literal el articulado de los Estatutos Vigentes, al que posteriormente y por indicación expresa del Obispado de Ciudad Real se añadieron bajo la denominación de Reglamento de Régimen Interior determinados aspectos concretos del funcionamiento organizativo de nuestra Cofradía, una vez debatidos y aprobados oportunamente en Asamblea General. Siguiendo las indicaciones del Canciller-Secretario General del Obispado, para diferenciarlos y evitar la confusión de elementos de distinto carácter, estabilidad y exigencia, se ha creído conveniente imprimir el texto propio de los Estatutos en negro y el restante (R.R.I.) en rojo.

Objeto.- El presente documento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia, y promover la participación de todos sus componentes.

Marco histórico.- El culto de Nuestra Señora de Gracia, Patrona de la Ciudad de Puertollano desde el siglo XVII, se inicia hacia el año 1.498, pero los primeros antecedentes históricos de nuestra Cofradía sólo se encuentran documentados desde el año 1.928.

En el año 1.928 se confeccionó el primitivo Reglamento, aprobado por la correspondiente Junta General de Cofrades y refrendado por el Obispo Prior de la Diócesis D. Narciso de Estenaga y Echevarría. Siendo más tarde actualizado en forma de Estatutos en los años 1.991 y 1.999 respectivamente.

Fecha memorable en la historia de la Cofradía de Caballeros, es la del 7 de Septiembre de 1.996, en la que tuvo lugar la Solemne Celebración de la Coronación Canónica de la Imagen de la Santísima Virgen de Gracia, oficiada por el Obispo Prior de la Diócesis D. Rafael Torija de la Fuente; de la que nuestra Asociación, siendo Presidente de la misma D. Alfonso Rafael García Fernández, fue impulsora, y más tarde parte integrante de la Comisión Organizadora creada al efecto. *Como ofrenda a la Virgen de Gracia con motivo de su Coronación, se construyó y puso en funcionamiento un Albergue para Transeúntes al que se dio su nombre, sufragado en su mayor parte por las aportaciones y donativos del pueblo de Puertollano.*

II.- NATURALEZA Y FINES DE LA COFRADÍA

Art. 01.- La Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia tiene su sede canónica en la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia de Puertollano, Diócesis de Ciudad Real, donde celebrará sus actos de culto y, ordinariamente, las reuniones de Asamblea General; su sede social quedará establecida en la Casa Cofrade, situada lo más cerca posible de la sede canónica, donde además se celebrarán las reuniones de Junta Directiva; siendo su ámbito local.

Si por causas de fuerza mayor, no fuera posible mantener abierta la Casa Cofrade, sus funciones pasarían a ejercerse automáticamente en los locales de la Parroquia (sede canónica).

Así mismo, se podrán celebrar reuniones de Asamblea General en locales distintos a los parroquiales, por motivos de aforo insuficiente y/o no disponibilidad de los mismos.

Art. 02.- La Cofradía de Caballeros de Nuestra Señora de Gracia es una asociación voluntaria de fieles, expresión de la Comunidad Eclesiástica que, de acuerdo con las enseñanzas de la Santa Iglesia Católica, se agrupan para:

A).- Fomentar y potenciar los actos de culto y veneración a su Titular, la Santísima Virgen *de Gracia*.

B).- Vivir más intensamente, con la ayuda de todos, su fe cristiana.

C).- Aumentar la actividad apostólica que conlleva dicha fe.

D).- Ampliar y afianzar el espíritu de fraternidad entre sus componentes, ya sea a través de los actos de culto, como mediante los actos de hermandad.

E).- Colaborar decididamente con la Parroquia en cuanto ésta necesite o promueva y nos comunique. Así como con las obras sociales de la Iglesia y de otras asociaciones con fines solidarios, en clara disposición de una acción caritativa en sintonía evangélica.

F).- Promocionar entre los cofrades el espíritu de piedad y su participación activa en los Sacramentos, especialmente en la Eucaristía, fomentando, en lo posible, la lectura de las Sagradas Escrituras.

G).- Cuidar especialmente la asistencia espiritual a los cofrades enfermos, y ofrecer sufragios por los difuntos.

H).- Estimular entre los cofrades una vida verdaderamente fraterna y de servicio al bien común, procurando atender las necesidades y problemas de los más débiles, promoviendo, dentro de sus limitaciones, la justicia social, según las enseñanzas de la Iglesia.

I).- Promover y desarrollar obras fraternas y actividades donde participen los cofrades, siempre que estén relacionadas con el espíritu religioso de la Cofradía.

Art. 03.- Como consecuencia directa de los fines antes anotados, la Cofradía es apolítica, independientemente de las ideas y opiniones que pueda sustentar cada uno de sus cofrades, quienes, en todo caso, procurarán sintonizar con el ámbito religioso connatural a la Cofradía.

Art. 04.- Esta asociación, por ser pública, goza en la Iglesia de personalidad jurídica, a tenor del Canon 313.

Además, y para adaptarse a la legislación civil vigente en materia de asociaciones, La Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia está inscrita en la Sección Especial del Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el n.º. 4888-SE/C.

Así mismo, gozará de plena potestad para asociarse o integrarse en otras Cofradías o Hermandades Religiosas, o que éstas se integren en ella, por las causas objetivas que lo aconsejen; o bien para establecer protocolos de Confraternidad o Hermanamiento con Cofradías/Hermandades, sean o no de la misma advocación (Ntra. Sra. de Gracia), sean de Gloria o Pasionarias, pero siempre que sus fines estén en consonancia con los especificados en el presente documento (Estatutos-R.R.I.) (Art. 02). Acuerdo que en todo caso, se tomará en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

III.- COFRADES: DERECHOS Y DEBERES

Art. 05.- Podrán pertenecer a esta Cofradía:

A).- Todos los varones, sean o no mayores de edad, que estén bautizados y que además de cumplir sus deberes como cristianos, se comprometan a cumplir los propios de este documento (Estatutos-R.R.I.).

Art. 06.- De acuerdo con lo anterior, los cofrades pueden ser:

A).- DE NÚMERO: Son los mayores de edad, sujetos plenamente a todos los derechos y obligaciones establecidos en este documento (Estatutos-R.R.I.)

B).- DE HONOR (HONORARIOS): Aquellos que aceptan este título, a propuesta de la Junta Directiva, por causa suficientemente justificada y aprobado en Asamblea General (haciéndose constar en acta), donde se decidirá igualmente, el momento y lugar para la realización del protocolo de nombramiento. En las reuniones tienen voz, pero no voto, y están exentos de abonar cuotas.

De forma excepcional y siguiendo el mismo procedimiento de aprobación, se podrá otorgar el citado título *de honor*, a aquellas personas que sin ser cofrades, merezcan por su manifiesta vinculación a la Cofradía esta distinción.

Los cofrades *de honor (honorarios)* no serán nombrados por razones sociales, culturales o políticas.

Además de la palabra *Cofrade*, podrá preceder al título *de honor* cualquiera de las denominaciones de los distintos cargos de la Junta Directiva, así como las referidas a todas aquellas funciones específicas establecidas para los cofrades en el articulado del presente documento (Estatutos-R.R.I.). Siendo condición indispensable, que la persona a la que se vaya a distinguir, haya ejercido con notoriedad el cargo o función de que se trate.

En cualquier caso, el nombramiento *de honor*, llevará implícita la imposición de la Insignia de Honor de la Cofradía (descrita en el Art. 32, punto C), siempre y cuando, no se haya recibido con anterioridad.

El protocolo del nombramiento incluirá la entrega de un diploma enmarcado, donde figurará el Emblema oficial de la Cofradía, especificándose el título concedido y los motivos por los que se otorga tal distinción. El documento irá certificado por el Secretario-Gestor, con el visto bueno del Presidente-Mayordomo.

C).- JUVENILES: Son los menores de edad que, afiliados por sus padres o con su conformidad, asisten a los actos de la Cofradía y en las reuniones tienen voz sin voto, abonando las cuotas correspondientes; no pueden formar parte de la Junta Directiva, hasta haber cumplido la mayoría de edad.

Art. 07.- No podrá rechazarse la admisión de ningún cofrade, salvo por motivos muy fundamentados y previo el asesoramiento del Consiliario.

Art. 08.- Se presumirá autorizado por sus padres el menor, perteneciente a la Cofradía, que asista a los actos públicos de culto con los distintivos propios de la misma.

Art. 09.- Son derechos de los cofrades:

A).- Participar en los actos de culto, reuniones y actividades de la Cofradía.

B).- Asistir, igualmente, a los actos de hermandad establecidos o que se establezcan. Así como utilizar y disfrutar de las instalaciones de la Cofradía, actuales o futuras, de acuerdo con las normas, que en cada caso específico, se dicten.

C).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, una vez cumplida la mayoría de edad.

D).- También, una vez alcanzada la mayoría de edad, podrán optar a ser elegidos miembro de la Junta Directiva, según las normas que se establecerán más adelante (Art. 25).

E).- Todos los cofrades tendrán voz y voto (a excepción de los *juveniles* y *honorarios* que sólo tendrán voz) en las Asambleas Generales.

F).- Ostentar los distintivos generales o comunes de la Cofradía, Medalla Plateada e Insignia de Solapa.

G).- Ser designados como delegados, portadores (*estandarte, banderas, de trono y alabardas*) o tamborileros, según las normas estipuladas en el presente documento, para cada caso.

H).- Conocer la situación económica y demás asuntos relativos a la marcha de la Cofradía.

Este derecho puede y debe ejercerse ordinariamente asistiendo a las Asambleas Generales que se celebren.

De forma individual y extraordinaria, también podrá ejercerse mediante escrito dirigido a la Junta Directiva; quien, a su vez, acordará en la reunión más inmediata la forma y modo de facilitar al cofrade interesado la información solicitada.

I).- Recibir una copia del presente documento (Estatutos-R.R.I.).

J).- En general, todos aquellos derivados de su condición de cofrade y otorgados por este documento (Estatutos-R.R.I.).

Art. 10.- Son obligaciones de los cofrades:

A).- Observar una conducta acorde con la moral cristiana.

B).- Asistir a los actos de culto oficiales; y procurar, siempre que sea posible, la participación en los recomendados (**Art. 39**); así como en las actividades propias de la Cofradía.

C).- Asistir a las reuniones **a las que sean** convocados.

D).- Cumplir escrupulosamente las normas establecidas en este documento (Estatutos-R.R.I.)

E).- Acatar las decisiones tomadas en las distintas reuniones celebradas por los Órganos de Gobierno de la Cofradía; no eximiéndoles de esta obligación la no asistencia a aquellas a las que hubieran sido convocados.

F).- Abonar puntualmente las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, aprobadas en Asamblea General. **Así como los costos adicionales que se generen en caso de devolución de recibos domiciliados en entidades bancarias, incluida la notificación por escrito (Art. 11).**

G).- Comunicar a la Junta Directiva sus cambios de domicilio y/o entidad bancaria (en caso de recibo domiciliado), para facilitar la labor de ésta.

H).- Todos los cofrades, tanto si ostentan cargos directivos como si no los tienen, están obligados a colaborar con los fines e intereses de la Cofradía, en cuanto ésta les requiera.

I).- **En general, todos aquellos que pudieran derivarse de lo estipulado en el actual documento (Estatutos-R.R.I.).**

Art. 11.- Se causa baja en la Cofradía:

A).- Por voluntad propia. **Cumplimentando el impreso creado al efecto y que se entregará al Secretario-Gestor para su tramitación.**

B).- Por reiterado e injustificado incumplimiento de las obligaciones de los cofrades, tras fraternal aviso y prudente espera frustrada de enmienda.

C).- Por falta de pago, sin alegar causa justificada, de la cuota ordinaria y/o extraordinaria, según se trate, transcurridos **quince días naturales** desde habersele notificado por escrito **mediante carta certificada**.

D).- Por público y reiterado testimonio anticristiano, conducta escandalosa o manifestaciones verbales, escritas o de hecho contrarias a la doctrina de la Iglesia y/o a los fines, intereses y dignidad de la propia Cofradía, representada en sus Órganos de Gobierno.

Las bajas por las causas de los apartados B) y C) las determinará la Junta Directiva.

Las bajas por las causas del punto D) se acordarán en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, después de fraternal aviso y prudencial espera frustrada de enmienda, pudiendo, si así lo desea, ser escuchado el interesado.

Art. 12.- El número de orden o matrícula en el Libro Registro asignado a un cofrade en el momento de su inscripción, que será correlativo cronológicamente, no podrá ser asignado a ningún otro, tras la baja, por cualquier causa, del primero.

Si un cofrade que causó baja voluntaria o por falta de pago, deseara reingresar, podrá hacerlo, pero su número de orden será el que corresponda a la nueva alta.

Se hará excepción y podrán mantener su número de matrícula inicial, con aquellos cofrades que tras las alegaciones oportunas, se dictamine en reunión de Junta Directiva que la baja se efectuó por causas no imputables a la responsabilidad directa del interesado, siempre y cuando abone todas las cuotas atrasadas (ordinarias y/o extraordinarias).

Si la baja fue causada por lo explicitado en el punto D) del artículo anterior, el posible reingreso se acordará en Asamblea General, debiendo mediar solicitud por escrito del interesado, quien a su vez, dará evidencia de la oportuna enmienda. En caso de producirse el reingreso, se aplicará la norma general del presente artículo, por lo que se considerará como una nueva alta a todos los efectos.

IV.- GOBIERNO DE LA COFRADÍA Y SUS FUNCIONES

Art. 13.- Los Órganos de Gobierno de la Cofradía de Caballeros de Nuestra Señora de Gracia son los siguientes:

A).- Asamblea General, formada por todos los cofrades, cualquiera que sea su denominación.

B).- Junta Directiva, con la composición y funciones que se describirán más adelante.

Art. 14.- Corresponde a la Asamblea General lo siguiente:

A).- Marcar las directrices de actuación de la Cofradía para cada año o ejercicio.

B).- La elección de cargos de la Junta Directiva **(según las normas que se estipulan más adelante)**.

C).- Revisar las cuentas del año **o ejercicio contable** que, además, habrán de presentarse a la aprobación del Ordinario.

D).- Aprobar en cada caso, si procede, el acta de la reunión/es anterior/es pendiente/s de tal trámite, introduciéndose las posibles enmiendas o rectificaciones a que hubiera lugar.

E).- La revisión y modificación, si procediese, de los Estatutos de la Cofradía, que habrá de someterse posteriormente a la aprobación del Ordinario (Canon 314).

F).- La actualización del Reglamento de Régimen Interior, cuyas modificaciones y/o ampliaciones serán aprobadas por la propia Asamblea General, sin la obligatoriedad de pasar por el Obispado; siendo, no obstante, muy recomendable, registrar la oportuna copia actualizada en su Secretaría General.

G).- Conocer y resolver las reclamaciones contra decisiones, acuerdos y actos de la Junta Directiva.

H).- Conocer y decidir las bajas por el punto D) del artículo 11 anterior.

I).- Aprobar las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que han de satisfacer los cofrades.

J).- Resolver, además de los ya especificados, todos los asuntos que se puedan derivar de lo establecido en el presente documento (Estatutos-R.R.I.); así como aquellos otros que, por su importancia o trascendencia, deban ser aprobados por dicha Asamblea.

Art. 15.- La Asamblea General puede convocarse para celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias, teniéndose en cuenta las siguientes puntualizaciones:

A).- Se celebrará reunión ordinaria de la Asamblea General de cofrades una vez al año, en la segunda quincena del mes de Junio, para tratar los asuntos normales del ejercicio y los referentes a las fiestas próximas.

B).- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, cuando la especial importancia y/o el carácter inaplazable de los asuntos a tratar, así lo aconseje. Y de forma periódica cada cuatro años, para renovar los cargos de la Junta Directiva (según se especificará más adelante en los Art. 24 y 25).

C).- En todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se seguirá el orden del día previamente establecido, y que constará obligatoriamente de los siguientes puntos:

1º.- Preces iniciales.

2º.- Lectura y aprobación si procede, del/as acta/s de la/s Asamblea/s General/es anterior/es. (No figurará en las Asambleas Extraordinarias para Renovación de Junta Directiva).

3º.- Presentación y aprobación de cuentas, si procede, correspondientes al último ejercicio (sólo para las de carácter ordinario).

4º.- Asuntos que se vayan a tratar, debidamente separados por puntos diferentes.

5º.- Ruegos y preguntas.

6º.- Preces finales.

D).- El Presidente-Mayordomo dirigirá el proceso y desarrollo de las Asambleas Generales, procurando que se cumpla lo relacionado en el orden del día, que se realicen las deliberaciones con toda compostura, actuando de moderador y teniendo la facultad de conceder o retirar la palabra según su criterio. Así mismo, estará facultado para expulsar de la sala al cofrade que no cumpla con lo recomendado; independientemente de las actuaciones que posteriormente se pudieran considerar, a tenor de lo establecido en el documento (Estatutos-R.R.I.) para estos casos.

Art. 16.- Para que los acuerdos tomados por la Asamblea General sean válidos, es preciso que asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de los cofrades con derecho a voto.

De no conseguirse esta asistencia, se celebrará en segunda y última convocatoria, como mínimo media hora más tarde, que será válida con los cofrades *de número* presentes en ese momento.

Art. 17.- A las Asambleas Generales deben ser convocados todos los cofrades, tanto de *número*, como de *honor* y *juveniles*, pero solo tendrán derecho a voto los primeros.

La convocatoria, donde figurará el orden del día, se realizará mediante citación individual, al menos con diez días (*naturales*) de antelación a la fecha fijada para la citada Asamblea General.

Cuando la convocatoria sea para Asamblea General de elección de Junta Directiva, la citación se hará con una antelación de al menos veinte días (*naturales*), con objeto de fijar un plazo razonable para la formalización de las posibles candidaturas.

Los acuerdos tomados en reunión de Asamblea General, no podrán ser impugnados transcurridos treinta días (*naturales*) desde la celebración de la misma.

Art. 18.- La validez de los acuerdos tomados en Asamblea General será como sigue:

En primera convocatoria es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los asistentes con derecho a voto.

En segunda y última convocatoria bastará el voto favorable de la mayoría relativa (mayor número) de los asistentes con derecho a voto. En caso de producirse un empate en la votación, el voto del Presidente-Mayordomo será decisorio.

Art. 19.- El procedimiento habitual de voto a utilizar en Asamblea General, si nadie objetase nada en contra, será el de *mano alzada*, contándose simplemente las manos levantadas, ya sea a favor o en contra.

Cuando la importancia del asunto así lo requiera, o bien la delicadeza o gravedad de la decisión o por haberse rechazado la *mano alzada*, se procederá al voto secreto, libre y directo de los asistentes, a cuyo efecto se repartirán las correspondientes papeletas sin marcas o señales, procediéndose después al escrutinio correspondiente.

Art. 20.- La Junta Directiva está compuesta como sigue:

Cuatro cargos principales, que tendrán carácter jerárquico, según el orden establecido a continuación:

1º.- PRESIDENTE-MAYORDOMO

2º.- VICEPRESIDENTE

3º.- SECRETARIO-GESTOR y Vicepresidente segundo.

4º.- TESORERO-ADMINISTRADOR y Vicepresidente tercero.

Cinco vocalías, asociadas a distintas coordinaciones, según la siguiente relación:

- VOCAL-COORDINADOR de Liturgia, Pastoral y Responsable de Trono.
- VOCAL-COORDINADOR de Obras Sociales, Caridad y Sufragios.
- VOCAL-COORDINADOR de Organización Interna, Protocolo y Actividades Cofrades.
- VOCAL-COORDINADOR de Documentación y Gestión (Adjunto a Secretaría).
- VOCAL-COORDINADOR de Asuntos Económicos y Recursos Materiales (Adjunto a Tesorería).

Todos estos cargos son elegidos por la Asamblea General, que se convocará al efecto.

Por delegación expresa del Sr. Obispo, el Cura Párroco como Consiliario de la Cofradía y a propuesta de la Junta Directiva, confirmará mediante documento escrito el cargo de Presidente-Mayordomo, debiendo enviar copia del citado documento de confirmación a la Secretaría del Obispado.

El Presidente-Mayordomo, a tenor del Canon 317, no podrá desempeñar cargos de dirección en partidos políticos.

Art. 21.- La Junta Directiva tiene la misión de acordar y decidir, dentro de las directrices aprobadas en Asamblea General, lo que sea más conveniente para el cumplimiento de los fines e intereses de la Cofradía, respetando y haciendo respetar este documento (Estatutos-R.R.I.).

Art. 22.- Directamente nombrados por la Junta Directiva y coordinados por el Vocal de Organización Interna, existirán doce Delegados; seis de los cuales serán elegidos entre los cofrades juveniles, cuya función es la de colaborar y ayudar en todas aquellas misiones que se les encomienden, a la vez que adquieren formación sobre los asuntos y fines de la Cofradía. Los Delegados podrán elegir entre ellos dos portavoces (uno para cada grupo), que les representarán ante los Órganos de Gobierno (Asamblea General y Junta Directiva).

Para el nombramiento de los Delegados, la Junta Directiva tendrá en cuenta especialmente a aquellos cofrades que se distingan por el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el Art. 10, y que manifiesten su interés por desempeñar la antedicha función.

Art. 23.- Los cargos de la Junta Directiva se renovarán cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 24.- Las elecciones para el nombramiento de cargos directivos se celebrarán, necesariamente, dentro del último trimestre del año en que finalice el mandato de la Junta Directiva en ejercicio, convocando al efecto la oportuna Asamblea General Extraordinaria.

Art. 25.- La fecha exacta de las elecciones, forma de realizarlas, plazos, etc. serán determinados por la Junta Directiva, teniendo en cuenta para ello las siguientes normas:

1º.- El plazo de presentación de candidaturas será de al menos veinte días naturales; debiéndose cumplimentar en impreso conformado (sello oficial de la Cofradía), que se podrá retirar en la Casa Cofrade en el horario habitual de apertura.

2º.- Las candidaturas serán cerradas, con lista nominal de los cofrades que opten a cada uno de los cargos que componen la Junta Directiva (Art. 20), siendo condición indispensable para ser candidato, tener fijada la residencia en la localidad de Puertollano o poblaciones de su comarca.

El cofrade que opte al cargo de Presidente-Mayordomo, deberá acreditar en el momento de la presentación de su candidatura mediante certificación del Secretario-Gestor en funciones, haber adquirido la formación adecuada sobre los asuntos y fines de la Cofradía, como Delegado y/o como miembro de Juntas Directivas anteriores, durante un periodo no inferior a cuatro años (48 meses), computándose, a tal efecto, los diez años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Los candidatos a los cargos restantes, acreditarán de igual forma y modo, un periodo de formación de al menos dos años (24 meses).

3º.- Dicha candidatura se remitirá a la dirección de la Casa Cofrade a través de carta burofax con acuse de recibo y certificado de texto, a nombre del cofrade que opte al cargo de Presidente-M., considerándose como fecha de entrada válida a efectos del plazo establecido, la consignada por la oficina de Correos en el aviso de servicio al destinatario.

4º.- Con el fin de proceder a la validación de las listas presentadas, todos los cofrades candidatos deberán presentar a la Asamblea el justificante (recibo) de estar al corriente de la cuota anual, su D.N.I. (original o fotocopia), así como la certificación requerida en el punto 2º. referida al periodo de formación.

5º.- En caso de presentarse más de una lista candidata, se realizará la oportuna votación en la propia Asamblea General, utilizándose el método del voto secreto, según se describe en el Art. 19. Si se produjera la circunstancia de que hubiera una única candidatura validada, sus componentes quedarían automáticamente designados para formar la nueva Junta Directiva.

El Cura-Párroco como Consiliario de la Cofradía (o en su defecto el sacerdote a quien él designase), actuará en todo momento durante la Asamblea como supervisor, velando por el correcto desarrollo de todo el proceso.

6º.- El periodo establecido para el traspaso de poderes de la Junta saliente a la entrante, nunca excederá de treinta días naturales desde la celebración de la Asamblea General en que se produzca la elección. El Presidente-Mayordomo saliente entregará los libros y documentos oficiales, los bienes (incluido el dinero en metálico que pudiera haber en caja) y enseres inventariados, facilitando el traspaso de titularidad de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Cofradía, al entrante; quien, una vez cumplidos todos los requisitos, certificará su conformidad mediante documento escrito por triplicado, que será registrado inmediatamente en el Obispado. Una vez cumplido este trámite se hará entrega de una copia al Presidente saliente, quedándose la tercera en los archivos de la Cofradía, que, en todo caso, será la encargada de sufragar los posibles gastos ocasionados por esta gestión.

7º.- En el caso de que al concluir todo el proceso electoral no se pudiera constituir Junta Directiva, el Presidente saliente haría entrega de la Cofradía, según lo estipulado en el punto anterior del presente artículo, a la Autoridad Eclesiástica que compete.

Art. 26.- Si, durante el periodo de mandato de una Junta Directiva, se produjese la baja definitiva de algún cargo por renuncia (*se presentará por escrito*), cese, fallecimiento o cualquier otra causa, el **Presidente-Mayordomo** podrá designar para cubrir dicha vacante al cofrade que, *en cada caso*, considere más idóneo; si acepta, ocupará el cargo interinamente hasta las próximas elecciones. Esta decisión se comunicará, para su conocimiento, a la Asamblea General.

En caso de que la baja afectara al Presidente-Mayordomo, dada la importancia de su cargo, se renovará íntegramente la Junta Directiva, convocándose al efecto las oportunas elecciones en el plazo máximo de dos meses.

Art. 27.- La Junta Directiva en funciones, podrá ser objeto de una Moción de Censura, según las normas siguientes:

- a) La citada Moción de Censura irá avalada por la firma legalmente reconocida (mediante entidad competente), de la mitad más uno de los cofrades *de número* dados de alta en ese momento en el libro de Registro.
- b) Una vez cumplido el requisito precedente, se admitirá a trámite, convocándose la oportuna Asamblea General, que decidirá, siguiendo los procedimientos previstos, la aprobación o denegación de la Moción de Censura.
- c) En caso de ser aprobada por la Asamblea General celebrada al efecto, se producirá el cese automático de la Junta Directiva en ejercicio, convocándose las oportunas elecciones según lo previsto para este caso en el Art. 31 punto D).
- d) En cualquier caso, todos los gastos ocasionados por la tramitación de la Moción de Censura, correrán por cuenta de los cofrades promotores de la misma.
- e) El Consiliario de la Cofradía será el encargado de supervisar y garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo, actuando como fedatario y moderador durante todo el proceso.

Art. 28.- Las facultades y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva son las siguientes:

PRESIDENTE-MAYORDOMO:

A).- Ejercer la representación y titularidad de la Cofradía, especialmente en los actos oficiales y actividades propias de la misma, así como en los asuntos inherentes a su personalidad jurídica.

Ostentando, por tanto, la representación legal, conforme a la norma del derecho, de la Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia, en todos los ámbitos.

B).- Además, y como consecuencia de lo especificado en el punto anterior, el Presidente-Mayordomo representa a la Cofradía ante las oficinas del Estado, la Provincia, el Municipio y Comunidades Autónomas y, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía. Igualmente, tendrá poder para actuar como representante legal de la Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar en cesión y/o adquirir derechos de la propiedad industrial e intelectual y, a su vez, autorizar las licencias que de los mismos se deriven.

C).- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, estableciendo el orden del día de las mismas.

D).- Custodiar conjuntamente con el Secretario-Gestor el Libro Registro de Socios de la Cofradía.

E).- Autorizar, con su visto bueno, los recibos de gastos e ingresos.

F).- Autorizar la correspondencia oficial de la Cofradía.

G).- Custodiar los libros oficiales (actas, cuentas, registro de cofrades e inventario) ya terminados, por ser reflejo de la historia de la Cofradía.

H).- Ser responsable, bajo inventario (según lo reflejado en el Libro Registro correspondiente), de los bienes propiedad de la Cofradía.

I).- Coordinar y supervisar el desempeño de las funciones encomendadas a cada uno de los miembros de la Junta Directiva. Velando por el cumplimiento de los fines e intereses de la Cofradía; siendo, por tanto, el máximo responsable de garantizar la viabilidad de los acuerdos tomados, tanto en Asamblea General, como en las reuniones de Junta Directiva.

J).- Como consecuencia de lo establecido en el punto anterior, el Presidente-Mayordomo tendrá la facultad de proponer a la Junta Directiva el cese del componente de la misma que, según su criterio, no cumpla con las obligaciones y normas inherentes a su cargo. La decisión al respecto se tomará en reunión de Junta Directiva, siguiendo el procedimiento estipulado en el párrafo 2º del Art. 30; pudiendo ser escuchado, si así lo desea, el interesado. En cualquier caso, la decisión le será comunicada oficialmente mediante carta certificada y con acuse de recibo.

De igual modo, y por las causas objetivas que así lo aconsejen, el Presidente-Mayordomo podrá remodelar los cargos de la Junta, previo consentimiento de los directivos afectados.

En ambos casos, se pondrá en conocimiento de la Asamblea General más inmediata.

K).- Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto en este documento (Estatutos-R.R.I.).

VICEPRESIDENTE:

A).- Colaborará en todo momento directamente con el Presidente-Mayordomo, a quien suplirá en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante; debiendo asumir íntegramente dicho cargo, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo en calidad de interino; tanto en ocasiones puntuales o periodos esporádicos, como si las circunstancias así lo requiriesen, hasta que se celebren nuevas elecciones.

B).- Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto en este documento (Estatutos-R.R.I.).

SECRETARIO-GESTOR Y VICEPRESIDENTE 2º:

A).- Levantar actas de todas las reuniones de Asamblea General (ordinarias y extraordinarias); como también de las celebradas por la Junta Directiva, cuando la importancia o trascendencia de los acuerdos a adoptar lo requiera, y siempre que las decisiones a tomar precisen de votación para dirimir las. En todos los casos serán visadas mediante firma por el Presidente-Mayordomo.

Para llevar a cabo esta función, existirá un único Libro vigente y legalizado, en el que se redactarán tanto las actas de las reuniones de Asamblea General (todas), como las de Junta Directiva (en los casos anteriormente señalados).

B).- Inscribir los nuevos cofrades en el Libro Registro, consignando todos sus datos, así como las fechas de ingreso y de baja, cuando ésta se produzca y sus causas. Al mismo tiempo, llevará los ficheros de la Cofradía convenientemente actualizados.

C).- Expedir certificación de los acuerdos de la Cofradía, cuando proceda y sea requerido para ello.

D).- Confeccionar la correspondencia de la Cofradía, con el visto bueno del Presidente-Mayordomo.

E).- Gestionar los trámites administrativos relacionados con las actividades de la Cofradía. Y responsabilizarse de todo lo relacionado con el buen funcionamiento y adecuado uso de las instalaciones de la Casa Cofrade.

F).- Custodiar el Libro de Actas, el Libro de Registro de los cofrades, los documentos; y los timbres, membretes y sellos oficiales de la Cofradía.

G).- Firmar todas las actas, documentos, certificados y correspondencia oficial, actuando como fedatario de la Cofradía.

H).- Leer en las Reuniones, tanto de Asamblea General, como de Junta Directiva las actas correspondientes, así como cualquier otro documento que se precise.

I).- En caso de ausencia, por las causas que fuere, de los cargos que le preceden en el orden jerárquico (Presidente-Mayordomo y Vicepresidente respectivamente), asumirá automáticamente y siempre teniendo en cuenta lo previsto al respecto en este documento (Estatutos-R.R.I.), las funciones de Presidente-Mayordomo. En este supuesto las funciones de Secretario-Gestor serán asumidas, a su vez, por el Vocal adjunto, según lo estipulado más adelante en el presente artículo.

J).- Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto en este documento (Estatutos-R.R.I.).

TESORERO-ADMINISTRADOR Y VICEPRESIDENTE 3º:

A).- Elaborar y presentar el resumen del ejercicio anual de cuentas o Libro Mayor Contable, que será sometido a la aprobación de la Asamblea y posteriormente enviado al Obispado, donde se registrará copia para los archivos de la Cofradía.

B).- Elaborar y custodiar el Libro Diario Contable donde se asentarán, previa comprobación de los justificantes correspondientes, todos los ingresos y gastos de cada ejercicio anual.

- D).- Expedir certificaciones de las cuentas, si fuese requerido para hacerlo.
- E).- Custodiar el Libro Mayor Contable, que será firmado al cierre anual en unión del Presidente-Mayordomo.
- F).- Ser titular, junto con el Presidente-Mayordomo, de los fondos de la Cofradía depositados en Entidades Bancarias. Responsabilizándose, por tanto, de todas las gestiones y obligaciones que se deriven de la citada titularidad, para lo que contará, en todo caso, con el apoyo y el visto bueno del Presidente-Mayordomo.
- G).- Gestionar la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Cofradía, así como de los ingresos procedentes del resto de conceptos especificados en el presente documento (Art. 48), y que se pueden considerar como fuentes de financiación alternativas o atípicas.
- H).- Administrar y custodiar debidamente los bienes, de cualquier clase, que posea la Cofradía.
- I).- Llevar y custodiar el Libro Registro o Inventario de Bienes de la Cofradía, que se actualizará anualmente, conteniendo como mínimo, las siguientes entradas: / Cantidad / Descripción del Objeto / Año de Adquisición-Donación / Adquirido a: o Donado por: / Valoración de Entrada / Estado y Ubicación del Bien / Fecha y Motivo de Baja /.
- J).- En caso de ausencia, por las causas que fuere, de los cargos que le preceden en el orden jerárquico (Presidente-Mayordomo, Vicepresidente y Secretario-Gestor respectivamente), asumirá automáticamente y siempre teniendo en cuenta lo previsto al respecto en este documento (Estatutos-R.R.I.), las funciones de Presidente-Mayordomo. En este supuesto, las funciones de Tesorero-Administrador serán asumidas, a su vez, por el Vocal adjunto, según lo estipulado más adelante en el presente artículo.
- K).- Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto en este documento (Estatutos-R.R.I.).

VOCALES-COORDINADORES:

- A).- Intervienen en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, coordinando las misiones que se les encomienden.
- B).- Se responsabilizan, junto con los demás miembros de la Junta Directiva, en todos los asuntos que sean competencia de la misma.
- C).- Cada Vocal-Coordinador, se encargará de forma más específica de los cometidos señalados en el Art. 20, y que están directamente relacionados con los puntos anotados como fines de la Cofradía, cubriendo, respectivamente, todos y cada uno de los aspectos que de los citados fines se pudieran derivar.

Los Vocales Adjuntos a Secretaría y Tesorería, suplirán de forma automática e interina, a Secretario-Gestor y Tesorero-Administrador respectivamente, en caso de ausencia por causas de fuerza mayor de los mismos; **asumiendo todas sus competencias, a excepción de las derivadas del orden jerárquico establecido para los directivos titulares de los cargos principales (sustitución del Presidente-Mayordomo).**

En ausencia temporal de cualquier Vocal-Coordinador, sus funciones serán asumidas por el directivo que designe el Presidente-Mayordomo, hasta que se produzca su reincorporación al cargo.

D).- Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto en este documento (Estatutos-R.R.I.).

Art. 29.- Formando parte importante de la Junta Directiva, aunque sin pertenecer a ella y por lo tanto, con voz pero sin voto, en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva a las que asista, está el Cura Párroco (o aquel sacerdote a quien él nombrase), que será Consiliario de la Cofradía y cuyas atribuciones son las siguientes:

A).- Llevar, en nombre del Obispo, la dirección espiritual de la Cofradía, velando por ella, según dispone el Canon 305. Por lo que será muy conveniente su presencia en todas las reuniones de Asamblea General; así como en aquellas que celebre la Junta Directiva, a petición de ésta y de forma extraordinaria, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar aconseje su asistencia y asesoramiento.

B).- Asesorar a la Junta Directiva en los asuntos teológicos y canónicos.

C).- Confirmar, por delegación del Sr. Obispo, y como consecuencia, notificar al Obispado el cargo de Presidente-Mayordomo, según se especifica en el Art. 20.

D).- Velar por la formación religiosa de los cofrades y visitar a los enfermos.

E).- Asesorar a la Junta Directiva en la admisión de nuevos miembros. Interviniendo, así mismo, como moderador ante la Asamblea General, en los posibles procesos de propuesta de baja que afecten a los cofrades, por cualquiera de las causas contempladas en el punto D) del Art. 11 del presente documento (Estatutos-R.R.I.).

F).- Presidir los cultos de la Cofradía y representar al Obispo en aquellos actos en que, siendo competencia de éste, no pueda asistir.

G).- Supervisar mediante firma (a la que se adjuntará el sello parroquial), tanto las actas de las reuniones de la Cofradía (Asamblea General y Junta Directiva) a las que asista, como el resumen anual de cuentas que se presentará al Obispado; así como aquellos documentos de otra índole en los que se estime conveniente, con el fin de darles carácter de mayor oficialidad.

H).- Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de lo dispuesto en este documento (Estatutos-R.R.I.).

Art. 30.- La Junta Directiva celebrará, como mínimo y con carácter ordinario, una reunión mensual, dentro de la primera quincena, así como cuantas otras y con carácter extraordinario, se consideren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, utilizando para todas ellas los locales de la Casa Cofrade (o en su defecto los de la Parroquia, según se señala en el Art. 01), que constituyen su domicilio social.

El quórum necesario en cada una de las sesiones, para que sean validamente constituidas, será las dos terceras partes de sus componentes (seis), siendo estos sobre el total de nueve. Los acuerdos que tome la Junta Directiva, serán dirimidos mediante votación de los asistentes, adoptándose el procedimiento (*mano alzada*, o *secreto*) más adecuado para cada caso, por mayoría simple (mayor número de votos); teniendo el Presidente-Mayordomo voto decisorio, en caso de empate en la votación.

Las reuniones ordinarias se programarán para cada ejercicio (período comprendido entre Asambleas Generales Ordinarias); las convocatorias para las extraordinarias, se harán mediante citación individual, al menos con cinco días de antelación, y figurando la relación de los asuntos a tratar.

La falta de asistencia, sin causa justificada, a dos reuniones consecutivas de la Junta Directiva, o tres alternas, dentro de cada **ejercicio (periodo entre Asambleas Generales Ordinarias)**, supondrá el cese en el cargo directivo.

Art. 31.- Para todos los cargos y servicios mencionados en los artículos 22, 28 y 29 se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

A).- Su desempeño será completamente gratuito, sin perjuicio de que en algún caso determinado pueda acordarse la compensación económica por desembolso y/o pérdida habidos en el cumplimiento de un cometido o misión.

B).- Los miembros de la Junta Directiva guardarán el más absoluto secreto sobre todos los asuntos que se deliberen en las distintas reuniones que celebren.

Al cesar en el cargo, por la causa que fuere, harán entrega inmediata de todos los efectos confiados a su custodia al Presidente-Mayordomo, o en su defecto, a la Autoridad Eclesiástica que proceda.

C).- Cualquier componente de la Junta Directiva que, por los motivos que fuere, fijara su residencia en una localidad distinta de Puertollano o poblaciones de su comarca, cesará en su cargo automáticamente.

D).- En caso de cese por dimisión u otra causa (Moción de Censura) de todos los componentes de la Junta Directiva de forma corporativa, el Presidente-Mayordomo cesante comunicará inmediatamente y por escrito esta circunstancia al Párroco-Consiliario, quien a su vez, se hará cargo de la Cofradía interinamente, hasta que se designe nueva Junta Directiva, por lo que convocará elecciones en el menor espacio de tiempo posible (nunca superior a dos meses), y siempre ateniéndose a lo establecido en el Art. 25 del presente documento (Estatutos-R.R.I.).

E).- Si una vez realizado todo el proceso descrito en el punto anterior, no fuera posible contar con nueva Junta Directiva electa, el Presidente-Mayordomo dimisionario haría entrega de la Cofradía a la Autoridad Eclesiástica que proceda, siguiéndose idéntico proceso al establecido para este caso en el punto 6º del Art. 25.

V.- DISTINTIVOS, ACTOS Y PROTOCOLO

Art. 32.- Los distintivos generales o comunes propios de la Cofradía serán los siguientes:

A).- Medalla Plateada o de Cofrade, con la imagen de Nuestra Señora de Gracia –**escultura y andas año 1.928-** (anverso), y la inscripción “Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia” junto al Emblema (reverso), en el modelo aprobado, con cordón de seda (o similar) blanco, rematado por enganche o mosquetón plateado, del tamaño apropiado que, pendiendo del cuello, la sitúe a la altura del pecho. El uso externo de la citada medalla, que tendrá carácter de muy recomendable, se limitará a los actos oficiales de la Cofradía (Art. 38), así como a aquellos que sin serlo, se recomienda la asistencia a los cofrades (Art. 39).



Anverso Medalla de Cofrade (modelo aprobado). Reverso Medalla de Cofrade (modelo aprobado).

B).- Emblema, compuesto por el escudo: con fillos y bordes dorados, en campo de gules (rojo bermellón), una faja de plata y timbrado con corona dorada, que servirá de fondo al anagrama del Ave María en color oro, superpuesto en primer plano y centrado (según modelo aprobado). Podrá ser utilizado en todos los distintivos propios de la Cofradía, así como en aquellos objetos que sin tener este carácter oficial, se pudieran elaborar con la finalidad de propiciar su difusión.



Emblema Oficial de la Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia (modelo aprobado).

C).- Insignia de Solapa, en metal dorado, que representará el Emblema de la Cofradía, descrito en el punto anterior. Se podrá utilizar por todos los cofrades de forma opcional y sin restricción alguna.

Este mismo distintivo, pero denominándose **Insignia de Honor** y confeccionado en metal noble, será utilizado para homenajear tanto a cofrades, como a personas o entidades ajenas, que se distinguen por su colaboración a favor de los fines e intereses de la Cofradía (nunca por razones sociales, culturales o políticas); acuerdo que se adoptará en reunión de Junta Directiva (haciéndose constar en acta), donde se decidirá, así mismo, el procedimiento a seguir en cada caso, para la entrega de la citada distinción, **que se completará con un diploma enmarcado y encabezado por el Emblema oficial de la Cofradía; especificándose en el mismo la denominación de la distinción (Insignia de Honor) y los motivos por los que se otorga. El documento será certificado por el Secretario-Gestor con el visto bueno del Presidente-Mayordomo.**

Art. 33.- Los distintivos que portarán los cofrades mediante designación anual (según se especificará más adelante), son los siguientes:

A).- Estandarte y Banderas, que precederán a la Cofradía o Junta Directiva en aquellos actos oficiales (tanto ordinarios como extraordinarios) en los que se considere apropiada su presencia.

El estandarte deberá llevar bordado sobre fondo en tono claro (*blanco o marfil*) el Emblema Oficial de la Cofradía y la inscripción "Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia Puertollano", e irá insertado en mástil metálico plateado.

Las banderas harán alusión a las distintas secciones dentro de los cometidos más significativos de la Cofradía: *Junta Directiva, Delegados, Cofrades Portadores, Caballeros Cofrades*

Tamborileros...; así como a los acontecimientos más destacables en el devenir de la historia de la propia Cofradía: Coronación Canónica, Aniversarios...

El mástil de las banderas será metálico en color plateado, terminado en su parte superior por las iniciales A y M entrelazadas con remate en punta de lanza. El tamaño deberá ajustarse a las medidas adecuadas para que se puedan portar lo más cómodamente posible, y al mismo tiempo no supongan un riesgo para las personas que asistan a los distintos actos donde se prevé su presencia.

B).- Alabardas de Trono, cetros metálicos plateados, terminados en su parte superior por las iniciales A y M entrelazadas con remate en punta de lanza. Flanquearán el Trono durante la Procesión.

Art. 34.- La Junta Directiva, usará de forma exclusiva, sin perjuicio de la utilización de los generales o comunes que el derecho de ser cofrades le otorga a sus miembros, y siempre de acuerdo con lo estipulado en el presentes documento (Estatutos-R.R.I.), los siguientes distintivos:

A).- Emblema, según se describe en el punto B) del artículo anterior, se usará obligatoriamente en el membrete de todos los documentos timbrados y sellos oficiales que emita la Cofradía. Este uso será, como el encabezamiento del presente artículo indica, exclusivo de los Cargos de la Junta Directiva autorizados en este (Estatutos-R.R.I.) a emitir o elaborar documentación oficial (libros de actas o de cuentas, libros registro, correspondencia, certificados, etc.), es decir, Presidente-Mayordomo, Secretario-Gestor (Vocal Adjunto Secretaria, en su defecto) y Tesorero-Administrador (Vocal Adjunto a Tesorería, en su defecto). Siendo responsabilidad directa de su adecuado uso del Secretario-Gestor, con el visto bueno del Presidente-Mayordomo.

El uso del Emblema mediante el distintivo **Insignia de Solapa**, será obligatorio para la Junta Directiva en aquellos actos considerados como oficiales (ordinarios o extraordinarios) por este documento (Estatutos-R.R.I.).

B).- Medalla Combinada o de Junta Directiva, con orla en plata y detalles dorados, rodeando la imagen de Nuestra Señora de Gracia –**escultura y andas año 1.928**- bañada en oro (en el anverso), y la inscripción “Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia” acompañada del Emblema (en el reverso, que será completamente dorado); en el modelo aprobado, con cordón de seda (o similar) combinado en colores **dorado y plata**, del tamaño apropiado, que, pendiendo del cuello, la sitúe a la altura del pecho.

La medalla del Presidente-Mayordomo estará rematada por corona dorada, de donde penderá.

Se usará externamente en los actos oficiales (ordinarios y extraordinarios) propios de la Cofradía; así como, en aquellos que sin ser oficiales, se recomienda su asistencia (Art. 39), siempre y cuando la Junta Directiva decida hacerlo, tanto a nivel de representación o delegación, como corporativamente. También se permitirá su utilización en los supuestos contemplados en el Art. 35 (cuando la Junta Directiva represente, como invitada oficialmente, a la Cofradía).

La Medalla de Junta Directiva se entrega a cada uno de sus miembros con carácter vitalicio, por lo que automáticamente y en el momento de su nombramiento pasa a ser de su propiedad; una vez abandonado el cargo, la citada medalla **podrá ser ostentada en los actos oficiales de la Cofradía, siempre que se utilice con cordón de seda (o similar) del color (blanco o rojo) que corresponda a la antigüedad del cofrade en cuestión.** Se hará excepción a esta norma, con aquellos cofrades que habiendo pertenecido a Juntas Directivas anteriores, hayan aceptado ser nombrados con el título *de honor (honorarios)*, según se especifica en el apartado B) del Art. 06, **y que tendrán idéntico estatus protocolario que los Directivos en funciones.**



Anverso Medalla *Combinada* (modelo aprobado). Reverso Medalla *Combinada* (modelo aprobado).

C).- Cetro metálico, plateado, terminando en su parte superior en una imagen de Nuestra Señora de Gracia. Su uso se limitará, ordinariamente, a los actos oficiales propios de la Cofradía, a los que asistirá la Junta Directiva corporativamente.

El mástil del cetro del Presidente-Mayordomo es labrado y los restantes lisos.

D).- Banda de Gala, en terciopelo bordado en oro y figurando el anagrama del “Ave María” en su parte delantera; con borla, que cruza desde el hombro **derecho** a la cadera contraria. Su uso se limitará, ordinariamente, a los actos oficiales propios de la Cofradía, a los que asistirá la Junta Directiva corporativamente.

La banda del Presidente-Mayordomo es de color rojo y con tres borlas. Las restantes de color azul.

E).- Banda de Media Gala, con las mismas características que las descritas anteriormente a excepción del tamaño, que será más reducido (medida de fajín aproximadamente) y del tejido, sustituyéndose el terciopelo por el raso o similar. Se podrá utilizar (siempre que se estime oportuno) en los actos no oficiales, a los que la Junta Directiva asista tanto corporativamente como con carácter de representación.

F).- Insignia Oval, broche *-pin-* de solapa dorado con cerco liso oval circundando la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia –escultura y andas año 1.928-. El uso de este distintivo será opcional y sin restricción alguna para los componentes de la Junta Directiva, quienes, tendrán el privilegio de ostentarlo con carácter vitalicio, una vez abandonado el cargo.



Insignia Oval (modelo aprobado).

G).- Será potestativo de la Junta Directiva, aunque no se considere como distintivo propio de la Cofradía, utilizar la Medalla Oficial de la Coronación Canónica de Ntra. Sra. de Gracia, dado su

carácter conmemorativo, en los actos públicos de culto que se estime oportuno (acuerdo que se tomará en reunión de Junta Directiva, haciéndose constar en acta), y siempre de forma excepcional.

Art. 35.- Cuando la Junta Directiva asista como invitada oficialmente en representación de la Cofradía, a actos públicos de culto, institucionales, o de cualquier otra índole, que así lo requieran, se podrán utilizar los distintivos que se estimen adecuados para cada caso. Recomendando, por norma general, sin perjuicio del carácter de ocasional excepción que aconseje otro proceder, la Medalla Combinada y la Banda de Media Gala (distintivos exclusivos de Junta Directiva) junto a la Insignia de Solapa (distintivo común de la Cofradía) para los de culto; y el tercero de los citados, junto a la Insignia Oval para los restantes.

La utilización de los distintivos no citados (Cetro y/o Banda de Gala), se deberá acordar, dada su excepcionalidad, en reunión de Junta Directiva, haciéndose constar en el acta correspondiente. Siendo preceptivo en este caso, que la asistencia al acto de culto de que se trate, sea corporativa, considerándose el mismo, por la importancia que deberá tener, como oficial a todos los efectos.

La asistencia a aquellos actos a los que se invite a la Junta Directiva, así como el nivel de representación o delegación que se enviará en caso de aceptarse, y siempre que los distintivos que se vayan a utilizar sean los recomendados por norma general, será decisión del Vocal-Coordinador de Protocolo, con el visto bueno del Presidente-Mayordomo.

En cualquier caso y siempre que la Junta Directiva haga acto de presencia, parcial (representación o delegación) o corporativamente, de forma oficial, tendrán vigencia y aplicación las normas protocolarias que se establecerán más adelante en este documento (Estatutos-R.R.I.) (Arts. 40 y 41). Así como lo especificado en relación a la indumentaria en el artículo 38, apartado G).

Art. 36.- Los Delegados, además de la Medalla Plateada y de la Insignia de Solapa, distintivos comunes de la Cofradía, usarán con exclusividad, pero con idénticas limitaciones a las contempladas con anterioridad para la Junta Directiva, los siguientes:

A).- Cetro metálico, plateado, rematado por las iniciales A y M entrelazadas. Para los Delegados juveniles será de menor tamaño y con el mástil de madera barnizada en tono oscuro.

B).- Banda de raso azul bordada en seda, figurando el anagrama del “Ave María” en su parte delantera, con borla, que cruza desde el hombro derecho a la cadera contraria. Su anchura es aproximadamente dos terceras partes de la banda de la Junta Directiva. Para los Delegados juveniles, la banda se sustituirá por un Brazalete en tela azul, donde figurará impreso o bordado el Emblema de la Cofradía, y que portarán en el brazo izquierdo.

Art. 37.- Los cetros, alabardas, bandas, brazaletes, banderas y estandarte que se describen en el presente documento (Estatutos-R.R.I.), junto al Trono en el que procesiona la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia, serán custodiados en el lugar destinado a tal efecto en la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia, estando a cargo de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, Delegados y cofrades designados para portarlos (o en su defecto, personas contratadas, según lo previsto en el presente documento (Estatutos-R.R.I.)), en cada caso; quienes serán responsables de su cuidado y adecuada conservación, al mismo tiempo, que se comprometerán a depositarlos en el lugar apropiado, una vez que termine su cometido.

Art. 38.- Los actos oficiales de la Cofradía, y la normativa de la asistencia a los mismos, son los que a continuación se describen:

A).- Ofrenda Floral o *Visperas*, en la tarde del día 7 de Septiembre.

B).- Rosario de la Aurora, al amanecer del día 8 de Septiembre.

C).- Solemne Función Religiosa, ofrecida por la Cofradía, se celebrará a continuación del Rosario de la Aurora el día 8 de Septiembre, con Imposición de Medalla Plateada con cordón rojo bermellón (según las características y uso que para la misma se detallan en el Art. 32) a los cofrades por orden de antigüedad y costada por la Cofradía, en número previamente acordado para cada año en Asamblea General; donde se nombrarán, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Las medallas para la imposición se personalizarán, grabando en el reverso de cada una de ellas las iniciales del cofrade de que se trate, el año de alta en el Libro Registro, la fecha de la imposición y la palabra “Antigüedad” abreviadamente (“ANTIG.”).

La citada antigüedad, se determinará por riguroso orden cronológico de afiliación (tomando como referencia el número de matrícula) en el Libro Registro de cofrades, siendo condición indispensable para recibir la medalla, haber cumplido como mínimo, un periodo ininterrumpido de diez años siendo miembro de la Cofradía. Cada cofrade tendrá derecho a la imposición de medalla por antigüedad en una única ocasión, recibiendo con la debida antelación la correspondiente comunicación, en la que se le adjuntará el texto de la formula de compromiso que deberá pronunciar; el procedimiento de envío será mediante carta certificada y con acuse de recibo (que será archivado oportunamente por el Secretario-Gestor).

La medalla, previamente bendecida, será impuesta a cada uno de los cofrades, quienes de forma corporativa responderán a la fórmula de compromiso, según texto aprobado en Asamblea General.

La ceremonia que tendrá lugar una vez concluido el Rosario y antes de iniciarse la Misa, será oficiada por el Consiliario de la Cofradía (o el Sacerdote en quien delegue) en presencia del Presidente-Mayordomo y del Vocal-Coordinador de Protocolo.

La Función Religiosa, se celebrará, ordinariamente (siempre que las condiciones climatológicas y la disponibilidad de la infraestructura necesaria lo permitan), y debido a la masiva asistencia de fieles, en el exterior del Templo Parroquial (explanada frente a la fachada principal). Siendo sufragada, mediante donativo a la Parroquia, por la Cofradía (en cuantía que oportunamente se acordará en reunión de Junta Directiva, haciéndose constar en el acta correspondiente).

D).- Función Solemne Concelebrada, ofrecida por el pueblo de Puertollano a su Patrona, en la mañana del día 8 de Septiembre.

E).- Procesión de la Santísima Virgen de Gracia, recorriendo las principales calles de la Ciudad, en la tarde del día 8 de Septiembre. Es recomendable que los cofrades acompañen a la Virgen junto al Trono, siendo imprescindible llevar traje oscuro y portar la Medalla Plateada.

F).- Los actos descritos en los puntos A) y D) del presente artículo, estarán respectivamente precedidos por el tradicional Pasacalles, en el que la Junta Directiva y los Delegados en comitiva de cortesía, acompañan al Presidente-Mayordomo desde su domicilio hasta la Parroquia (que también será el lugar de partida de la citada comitiva).

G).- La asistencia corporativa a estos actos es preceptiva para la Junta Directiva y los Delegados, que deberán usar todos los distintivos que le son propios, siendo obligatorio que sus miembros vistan traje negro u oscuro, zapatos del mismo color, camisa clara y guante blanco.

H).- La asistencia a los actos de culto oficiales se contempla también como obligación para el resto de los cofrades (Art. 10); por lo que es muy deseable, y así se recomienda, su participación de forma masiva, portando los distintivos generales o comunes que les son propios: la Medalla Plateada, con carácter de muy recomendable, y la Insignia de Solapa, de forma opcional.

I).- La Junta Directiva representada en el Presidente-Mayordomo, estará facultada para cursar invitación (ordinariamente a través de un “Saluda”), para asistir a los diversos actos oficiales y

actividades propias de la Cofradía, a aquellas Personalidades que se estime oportuno, previo asesoramiento y correspondiente visto bueno del Consiliario.

Art. 39.- Otros actos religiosos no oficiales de la Cofradía son:

A).- Funeral por los cofrades difuntos, que se celebrará **en fecha cercana** a la Fiesta Patronal. Siendo sufragado mediante donativo a la Parroquia por la Cofradía (en cuantía que oportunamente se acordará en reunión de Junta Directiva, haciéndose constar en el acta correspondiente).

B).- La Novena en honor de la Santísima Virgen de Gracia.

C).- Las diversas celebraciones litúrgicas y religiosas en torno a la festividad anual del Santo Voto (en la Octava de la Ascensión del Señor).

D).- La Misa conmemorativa de la Fiesta Patronal, que se oficia en la Parroquia los días 8 de cada mes.

Como la mayoría de estos actos se realizan en días laborables, es muy difícil y problemática la asistencia a todos ellos. Por eso sólo se recomienda a nuestros cofrades asistan a cuantos puedan, portando la Medalla Plateada. De esta forma honraremos a la Santísima Virgen de Gracia y daremos buen ejemplo cristiano al resto de la población.

Art. 40.- El protocolo a seguir tanto en los actos oficiales ordinarios (Art. 38), como en aquellos otros que con carácter extraordinario, pero de la misma índole, se pudieran celebrar, previa aprobación por el órgano de gobierno que compete, será el siguiente:

A).- En los Pasacalles la comitiva oficial de la Cofradía irá encabezada por el estandarte y las banderas, a continuación desfilarán los Delegados en líneas de tres, delante los juveniles seguidos del resto; las líneas serán ocupadas, en ambos casos, teniendo en cuenta la antigüedad en el cargo, en primera instancia, y como cofrade en segunda, siendo los puestos por orden preferente: centro, derecha e izquierda respectivamente, y estando siempre la segunda línea ocupada por los más antiguos en cada grupo.

Tras los Delegados, marchará la Junta Directiva propiamente dicha, de la forma siguiente: los Vocales-Coordinadores, formando una línea en orden de preferencia por antigüedad (siguiendo idéntico criterio al establecido para los Delegados), del centro hacia fuera y de derecha a izquierda. Cerrarán el desfile los cuatro cargos principales, esta última fila estará compuesta por el Presidente-Mayordomo (lado derecho) y Vicepresidente (lado izquierdo), en el centro; flanqueados por Secretario-Gestor (**Vicepresidente 2º**) y Tesorero-Administrador (**Vicepresidente 3º**), respectivamente.

En caso necesario, por necesidades del recorrido y siempre manteniendo el orden protocolario establecido, la comitiva se podrá formar en líneas de dos, e incluso de uno.

B).- Para el del Rosario de la Aurora (**siempre que se realice mediante recorrido por la vía pública**), la disposición de Estandarte, Banderas, miembros de la Junta Directiva y Delegados, será idéntica a la especificada en el punto anterior para los Pasacalles, pero teniendo en cuenta que serán precedidos por los fieles que participen en el citado acto.

C).- Durante la Procesión, Estandarte y Banderas abrirán el desfile oficial de la Cofradía, situándose delante del Trono. La Junta Directiva dispuesta en formación de comitiva, según lo establecido en el primer punto del presente artículo para los Pasacalles, estará precedida por la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia, a la que flanquearán los Alabarderos de Trono. El resto de cofrades desfilará según las normas acordadas en Asamblea General para cada año. Siendo los Delegados los encargados de las funciones propias de organización y apoyo a los fieles que asistan al desfile procesional, situándose cuando así se

crea oportuno, a continuación de las banderas y delante del Trono, respetando en cualquier caso, la estructura de formación establecida para las comitivas.

La ubicación de las distintas Personalidades que pudieran asistir como invitados, quedará a criterio de la Junta Directiva representada por el Vocal-Coordinador de Protocolo, teniéndose en cuenta para ello, las normas vigentes o costumbre más extendida.

El Cura Párroco (o el sacerdote a quien él nombrase) en su calidad de Consiliario de la Cofradía, será el encargado de la organización protocolaria del Clero; que en todo caso, será el que presida el acto, situándose salvo mejor criterio, según es costumbre, a continuación de la Junta Directiva.

Antes de iniciarse el desfile procesional, será preceptivo que los miembros de la Cofradía integrantes de la comitiva oficial, se reúnan ante la Imagen de Ntra. Sra. de Gracia para rezar una oración, que será dirigida por el Presidente-Mayordomo.

Terminada la *Procesión*, La Junta Directiva recibirá la Imagen de la Virgen en el Altar Mayor del Templo Parroquial, dándose por concluido el Acto con la entonación de la “Salve Regina”.

D).- En los actos propios de la liturgia, los miembros de la Junta Directiva y los Delegados ocuparán los bancos (o cualquier otro tipo de sitial habilitado al efecto) en el siguiente orden: primer banco, para los cuatro cargos principales, es decir, Presidente-Mayordomo (lado derecho) y Vicepresidente (lado izquierdo), en el centro; flanqueados por Secretario-Gestor (**Vicepresidente 2º**) y Tesorero-Administrador (**Vicepresidente 3º**) respectivamente; segundo banco, ocupado por los Vocales-Coordinadores colocados en orden de preferencia por antigüedad (siguiendo el criterio ya establecido), del centro hacia fuera y de derecha a izquierda; los Delegados se ubicarán a continuación, situándose los juveniles en última posición, siendo el orden de preferencia para cada grupo la antigüedad (primero en el cargo, luego como cofrade), y completando espacios de derecha a izquierda.

Estandarte y banderas (siempre que sea factible) se colocarán lo más cerca posible del presbiterio. Quedando a criterio de la Vocalía de Protocolo, la situación de las personas invitadas al acto de que se trate, según la normativa establecida o costumbre más extendida.

E).- El Vocal-Coordinador de Protocolo, estará facultado, previa consulta y posterior visto bueno del Presidente-Mayordomo, para resolver cualquier situación puntual relacionada con su cargo, y que por no estar contemplada en el presente artículo, pudiera ser motivo de duda en el procedimiento a seguir.

Art. 41.- Cuando la Junta Directiva asista como invitada a determinados actos con carácter de representación, y por lo tanto sólo hagan acto de presencia algunos de sus miembros; se establecerá (en caso de que fuera necesario) el orden de preferencia del centro hacia fuera y de derecha a izquierda, en primer lugar para los cargos principales (según el estatus jerárquico establecido), y a continuación o en ausencia de los anteriores, se tendrá en cuenta la antigüedad en el nombramiento, para los Vocales-Coordinadores. Siendo recomendable, por norma general para estos casos, que la representación o delegación no exceda de tres directivos.

Art. 42.- Por norma general, aplicable a todos los asuntos propios de la Cofradía, y en caso de no estar reflejado de forma explícita en el presente documento (Estatutos-R.R.I.), cualquier controversia que se pueda plantear en el orden de preferencia, se resolverá, teniendo en cuenta la antigüedad en el cargo o estatus dentro de la Cofradía, en primera instancia, y como cofrade (determinada por el número de matrícula en el Libro de Registro) en segunda.

Art. 43.- Como actos de hermandad o confraternización se establecen los siguientes, siendo totalmente voluntaria, aunque aconsejable, la participación en los mismos:

A).- Organización de charlas, conferencias, cursillos, etc., donde se intentará ampliar la formación religiosa de los cofrades, a quienes se orientará hacia su participación en ejercicios espirituales, reuniones de formación cristiana, actividades de pastoral y obras de la Iglesia.

B).- Se organizarán anualmente, dos actos de confraternización y convivencia, que por su antigüedad son parte importante de nuestro acervo histórico y tradicional: el *Chocolate* (a continuación de la Función ofrecida por la Cofradía) y el *Puñao* o *Gasto* (una vez concluida la Función ofrecida por el pueblo de Puertollano) el día 8 de Septiembre. Lo que haya de servirse en ambos casos, estará de acuerdo con la costumbre ya establecida; siendo su costo sufragado total o parcialmente (dependiendo del estado de cuentas) con cargo a los fondos de la Cofradía, según se acuerde para cada año, en la Asamblea General Ordinaria correspondiente. Siendo el fin primordial de los citados actos, que todos los cofrades tengan oportunidad de intercambiar sus ideas y experiencias, en un clima de acogida y hermandad.

C).- La Junta Directiva estará permanentemente abierta a sus cofrades, facilitando y promoviendo la posibilidad de organizar otras actividades, encaminadas al mismo fin que las mencionadas en el punto anterior; teniendo siempre en cuenta el carácter religioso de la Cofradía, y contando (en caso de que fuera necesario) con la aportación puntual de los cofrades participantes para su financiación.

VI.- COFRADES PORTADORES Y TAMBORILEROS: FUNCIONES Y DESIGNACIÓN

Art. 44.- Los portadores, tanto del estandarte como de las banderas, siempre que sea posible, se procurará sean personas pertenecientes a la Cofradía, teniendo por tanto, los mismos derechos y obligaciones que todos los cofrades, y además, los que pudieran derivarse de su misión específica:

A).- Actuarán siempre bajo la dirección y supervisión del Vocal-Coordinador de Organización Interna y Protocolo, **quien nombrará un Jefe de Abanderados (será el encargado de portar el estandarte) para supervisar la correcta actuación del grupo en el cumplimiento de su cometido; ocupando el lugar que se les designa en el presente documento (Estatutos-R.R.I.) para los distintos actos oficiales de la Cofradía, en los que está contemplada su participación, desarrollando la función especificada para cada uno de ellos.**

B).- Su indumentaria será, con carácter de obligatoriedad, **camisa blanca con el Emblema bordado a la altura del pecho, guante blanco, pantalón negro u oscuro y zapatos del mismo color. Aportando la Cofradía como uniformidad básica, la camisa y el guante; corriendo por cuenta de los interesados el resto (pantalón y zapatos).**

C).- Serán designados **y/o contratados (caso de no ser cofrades) directamente por la Junta Directiva, quien a su vez y dado el carácter de especial dedicación de su cometido, gratificará y/o pagará, en cada caso, según la cantidad previamente acordada.** Teniéndose en cuenta que deberán ser mayores de edad y su condición física personal será la adecuada para el cometido a desempeñar.

Art. 45.- El grupo de portadores de Trono, **dadas las características del mismo (tracción a cuatro ruedas y dirección mecánica),** estará integrado por ocho *varaleros* o *empujadores* y un *conductor*. Pertenecerán a la Cofradía, teniendo por tanto, los mismos derechos y obligaciones que todos los cofrades, y además, los que pudieran derivarse de su cometido específico:

A).- Actuarán siempre bajo la dirección y supervisión del Vocal-Coordinador Responsable de Trono, quien, a su vez, y para facilitar el cumplimiento de su función, podrá integrarse en el grupo, desempeñando preferentemente el puesto de *conductor*.

Siendo totalmente gratuito, en todos los casos, el desempeño de su cometido, debido al carácter de voluntariedad del mismo.

B).- Durante la Procesión, sea en marcha o en las paradas, seguirán en su puesto, que no abandonarán salvo causa muy justificada y nunca de forma masiva, pero siempre previo conocimiento y oportuno permiso del Vocal-Coordinador Responsable de Trono.

C).- Todos los portadores de Trono, deberán ser mayores de edad y su condición física personal será la adecuada para el cometido a desempeñar.

D).- De forma obligatoria, deberán vestir, traje negro u oscuro, zapatos del mismo color, camisa clara y guante blanco. Siendo por cuenta de los interesados los gastos que en el cumplimiento de este requisito se pudieran ocasionar.

E).- Deberán utilizar los distintivos generales propios de su condición de cofrades, es decir, la Medalla Plateada y la Insignia de Solapa.

F).- Serán designados, para cada año, en forma y modo acordados en Asamblea General, entre los cofrades que manifiesten su interés a la Junta Directiva por desempeñar la antedicha función.

Art. 46.- Los portadores de las Alabardas de Trono o *alabarderos* serán cinco, y al igual que los anteriores, pertenecerán a la Cofradía, teniendo por tanto, los mismos derechos y obligaciones que todos los cofrades, y además, los que pudieran derivarse de su misión específica:

A).- Su misión es flanquear y custodiar el Trono (con la Imagen de Ntra. Sra. De Gracia) durante el desfile procesional. Actuarán siempre bajo la dirección y supervisión del Vocal-Coordinador de *Organización Interna y Protocolo*.

Siendo totalmente gratuito el desempeño de su cometido, debido al carácter de voluntariedad del mismo.

B).- Durante la Procesión, sea en marcha o en las paradas, seguirán en su puesto, que no abandonarán salvo causa muy justificada y nunca de forma masiva, pero siempre previo conocimiento y oportuno permiso del Vocal-Coordinador Responsable de Trono.

C).- Su indumentaria será, con carácter de obligatoriedad, traje negro u oscuro, zapatos del mismo color, camisa clara y guante blanco. Siendo por cuenta de los interesados los gastos que en el cumplimiento de este requisito se pudieran ocasionar.

D).- Deberán utilizar los distintivos generales propios de su condición de cofrades, es decir, la Medalla Plateada y la Insignia de Solapa, independientemente del que porten (Alabarda de Trono).

E).- Se designarán según forma y modo acordados en Asamblea General, para cada año; teniéndose en cuenta que deberán ser mayores de edad y su condición física personal será la adecuada para el cometido a desempeñar.

Art. 47.- Los *Tamborileros*, serán los encargados de anunciar (mañana y tarde) las Fiestas Patronales por las calles de la Ciudad, del 1 al 7 de Septiembre de cada año. Siempre que sea posible se procurará sean personas pertenecientes a la Cofradía.

Se les proporcionará los instrumentos necesarios para la realización de su cometido, así como la uniformidad básica, compuesta por polo blanco, sudadera azul marino y gorra del mismo color (blanca para el *Tambor Mayor*), para que representen con dignidad a la Cofradía, debiendo figurar en cada prenda el Emblema oficial.

Como signo identificativo les precederá un *guión* compuesto por el Emblema acompañado del rótulo “TAMBORILEROS” “Cofradía de Caballeros de Ntra. Sra. de Gracia” e insertado en mástil metálico. Una vez concluido el cometido que se le designa en el presente artículo, esta insignia tendrá, a todos los efectos, el carácter de bandera y, por lo tanto, cumplirá las funciones que se especifican para este distintivo en el articulado del presente documento (Estatutos-R.R.I.).

Su número (incluido el portador del *guión*) no excederá de seis, siendo designados y/o contratados (caso de no ser cofrades) directamente por la Junta Directiva, quien a su vez y dado el carácter de notable dedicación y especialización de su cometido, gratificará y/o pagará, en cada caso, según la cantidad previamente acordada. Actuarán siempre bajo la dirección del Vocal-Coordinador de Organización Interna y Protocolo, quien nombrará para cada año al *Tambor Mayor o Jefe de Tamborileros* para supervisar la correcta actuación del grupo en el cumplimiento de su misión.

VII.- BIENES DE LA COFRADÍA

Art. 48.- Para el cumplimiento de sus fines, la Cofradía cuenta con los siguientes bienes:

- A).- Las cuotas de sus socios o cofrades.
- B).- Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos.
- C).- Las donaciones, legados y premios, ya sean en metálico o en especie.
- D).- Las subvenciones y ayudas que reciba de cualquier entidad pública o privada.
- E).- La organización de rifas y sorteos.
- F).- La venta de artículos de recuerdos y adorno relacionados con la **Imagen de Ntra. Sra. de Gracia y los distintivos oficiales** de la Cofradía, adquiridos con esa finalidad. **Teniendo, en todo caso, carácter de donativo el margen de beneficio aplicado a los antedichos artículos.**
- G).- Cualquier otro medio que pueda discurrirse, dentro siempre de la legalidad vigente y que no suponga desdoro alguno ni se contraponga a los fines de la Cofradía.

Art. 49.- La Cofradía tiene capacidad para adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles (Canon 1259), y en su administración se somete a las normas del Derecho Canónico (Canon 1257), rindiendo anualmente cuenta al Ordinario (Cánones 319 y 1287).

Por voluntad propia (acuerdo de Asamblea General), la Cofradía se compromete al cierre de cada ejercicio contable, a destinar al menos, el cinco por ciento de la cantidad total de los ingresos netos como aportación a obras **de interés social y asistencial**, tanto de la Iglesia, **como de Entidades Benéficas que se distinguen por su marcado carácter de solidaridad cristiana**. Independientemente de las aportaciones que en determinados momentos y circunstancias puntuales se pudieran destinar a las citadas obras sociales y asistenciales, así como a socorros y ayudas personalizadas a cofrades necesitados.

Los acuerdos relacionados con lo especificado en el presente artículo se tomarán en Reunión de Junta Directiva, previa propuesta del Vocal-Coordinador de Obras Sociales, Caridad y Sufragios; reflejándose, en todo caso, el acuerdo tomado, en el acta que corresponda.

Art. 50.- La administración de los bienes de la Cofradía corresponde a la Junta Directiva, asesorada por dos consejeros de economía (Canon 1280), elegidos por la Asamblea General.

Al comenzar a ejercer la administración cada Junta Directiva, hará inventario de los bienes, enviando una copia a la Curia Diocesana (Canon 1283).

Art. 51.- Para enajenar bienes y para cualquier acto extraordinario de administración, se requiere la licencia del Ordinario, según las normas del Derecho Canónico (Cánones 1281 y 1295), y se guardarán los requisitos exigidos por la ley civil para contratos (Canon 1290).

VIII.- DISOLUCIÓN

Art. 52.- La Cofradía se disuelve por decisión del Sr. Obispo (Canon 320), en los siguientes casos:

A).- A propuesta de la Junta Directiva, previo acuerdo tomado en Asamblea General por las tres cuartas partes de los cofrades de número asistentes, convocados en forma reglamentaria.

B).- Por incumplimiento reiterado de los fines de la Cofradía, recogidos en este documento (Estatutos-R.R.I.), previa advertencia a la Junta Directiva y transcurrido el plazo de un año sin que se hayan modificado las circunstancias que dieron lugar a la amonestación.

En caso de disolución se dispondrá de los bienes de la Cofradía, según preceptúa el Derecho Canónico (Canon 123).

IX.- DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. Único.- La redacción de este documento se atiende fidedignamente a los artículos de los Estatutos Vigentes explicitados en consonancia con las normativas de rango superior (ley de asociaciones y código de derecho canónico), viéndose afectados únicamente por los cambios o modificaciones que se pudieran producir en el ámbito legislativo citado.

En lo referente a los artículos que determinan aspectos propios de la organización y funcionamiento interno de la Cofradía, el texto del presente Reglamento de Régimen Interior es fiel reflejo de las modificaciones y ampliaciones debatidas y aprobadas en las Asambleas Generales de veintinueve de Junio de dos mil dos y veintiocho de junio de dos mil tres, respectivamente. Quedando establecido el texto definitivo en la Asamblea General de veintiséis de Junio de dos mil cuatro.

X.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Modificación del Reglamento.*

La modificación del presente Reglamento compete a la Junta Directiva, que deberá someterla a la aprobación de la Asamblea General.

Segunda.- *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha consignada en el Registro de Entrada de la Secretaría General del Obispado, donde quedará archivada una copia del mismo.

DILIGENCIA

La redacción del Reglamento de Régimen Interior que antecede, fue expuesta y debatida en segunda convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el veintinueve de Junio de dos mil dos y el veintiocho de Junio de dos mil tres, respectivamente. Su texto definitivo que consta de 27 páginas –incluyendo la presente-, es aprobado, de igual forma y modo, en la Asamblea de veintiséis de Junio de dos mil cuatro. Enviándose copia, para su registro y archivo, a la Secretaría General del Obispado de Ciudad Real.

Y para que así conste, certifica el Secretario-Gestor, con el Vº.Bº. del Presidente-Mayordomo y la supervisión del Cura Parroco-Consiliario.

Secretario-Gestor (Certifica)

Fdo. Vicente Arenas Trapero



Presidente-Mayordomo (Vº.Bº.)

Fdo. Alfonso R. García Fernández

Cura Párroco-Consiliario (Supervisa)



Fdo. D. Jesús Mayorga Privado